

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA



52-2021

Año XLV

10 de setiembre de 2021

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

RESOLUCIÓN VI-52-2021

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LAS LICENCIATURAS EN LAS CARRERAS DE FILOLOGÍA CLÁSICA Y FILOLOGÍA ESPAÑOLA DE LA ESCUELA DE FILOLOGÍA, LINGÜÍSTICA Y LITERATURA

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, diez de agosto del año dos mil veintiuno, yo, María Laura Arias Ehandi, vicerrectora de Investigación de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

1. Que el artículo 51 del *Estatuto Orgánico* dispone que corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación supervisar, coordinar y estimular la investigación. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 123 del mismo cuerpo normativo, la investigación como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica es coordinada fundamentalmente por la Vicerrectoría de Investigación, la cual cuenta con una estructura de apoyo para realizar su promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación.
2. Que el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* establece en el artículo 2 que las normas complementarias constituyen una serie de regulaciones que consideran las particularidades de los TFG de cada disciplina, en adición y sin contradicción con el mencionado reglamento. Estas serán elaboradas y aprobadas por las unidades académicas (escuelas, facultades no divididas en escuelas, Sedes Regionales), ratificadas por la persona que esté a cargo de la dirección de la Vicerrectoría de Investigación, y comunicadas a las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia, para lo que corresponda. Como puede apreciarse se trata de una potestad reglamentaria delegada por el Consejo Universitario en las unidades académicas, pero sujeta al cumplimiento de una serie de requisitos, cuya inobservancia provocan la invalidez de las normas dictadas y su nulidad de pleno derecho.

3. Que de conformidad con el artículo 19 inciso b) y c) del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* le corresponde a la Vicerrectoría de Investigación resolver todo lo relacionado con los trabajos finales de graduación que no se encuentre contemplado en este reglamento o en las normas complementarias; así como ratificar las normas complementarias y sus posteriores modificaciones aprobadas por las asambleas de las unidades académicas.
4. Que en los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio **EFLL-379-2021** fechado 22 de julio del 2021 la M.L. Ivonne Robles Mohs, en su condición de directora de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, remitió al tenor del artículo 2 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, las **NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LAS LICENCIATURAS DE LAS CARRERAS DE FILOLOGÍA CLÁSICA Y FILOLOGÍA ESPAÑOLA DE LA ESCUELA DE FILOLOGÍA, LINGÜÍSTICA Y LITERATURA** aprobadas de forma unánime en el artículo 1 de la sesión ordinaria N.º 1 de la Asamblea de Escuela celebrada el viernes 16 de julio del 2021.
2. Que la propuesta ha sido revisada y ampliamente discutida con la Asesoría Legal de la Vicerrectoría de Investigación (ver oficios **VI-5356-2021** del 25 de setiembre de 2020, **VI-5800-2021** del 22 de octubre de 2020, **VI-347-2021** del

29 de enero de 2021,) con el propósito de ajustarla a los reglamentos universitarios y resoluciones administrativas emitidas por la Vicerrectoría de Investigación.

3. Que habiéndose constatado la conformidad del contenido de la propuesta con lo establecido por el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, y en otros reglamentos de la Universidad; considerando en particular el procedimiento para la aprobación de las normas complementarias en esta materia, mediante oficio VI-4851-2021 fechado 10 de agosto de 2021 se le manifestó la aprobación a la M.L. Ivonne Robles Mohs, en su condición de directora de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, y se le comunicaron los trámites necesarios para su eficacia como acto de alcance general.

POR TANTO:

1. Dispongo aprobar las **NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LAS LICENCIATURAS DE LAS CARRERAS DE FILOLOGÍA CLÁSICA Y FILOLOGÍA ESPAÑOLA DE LA ESCUELA DE FILOLOGÍA, LINGÜÍSTICA Y LITERATURA**: (Véase texto en la página siguiente).
2. Comuníquese a la M.L. Ivonne Robles Mohs, en su condición de directora de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura y al Rector para que curse la solicitud respectiva a la directora del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria* para el conocimiento de toda la comunidad universitaria. Asimismo, comuníquese al vicerrector de Docencia, a la vicerrectora de Vida Estudiantil, a la Oficina de Registro e Información, al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para lo que corresponda.

Dra. María Laura Arias Echandi
Vicerrectora

Nota del editor: Las resoluciones de la Vicerrectoría de Investigación publicadas en La Gaceta Universitaria son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LAS LICENCIATURAS DE LAS CARRERAS DE FILOLOGÍA CLÁSICA Y FILOLOGÍA ESPAÑOLA DE LA ESCUELA DE FILOLOGÍA, LINGÜÍSTICA Y LITERATURA

Aprobadas mediante Resolución VI-52-2021

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y PROCEDIMENTALES

SECCIÓN I. NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Del objeto y ámbito de aplicación

Estas normas complementarias se dictan al amparo del artículo 2 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, del 12 de marzo de 2020.

Su objeto es establecer disposiciones que consideran la especificidad de la disciplina, así como de la experiencia académica acumulada en el trámite de los trabajos finales de graduación -en adelante TFG-.

El ámbito de aplicación de estas normas complementarias concierne a la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura de la Universidad de Costa Rica y son de acatamiento obligatorio para toda persona estudiante, docentes y cualquier persona que participe en el proceso de formulación, desarrollo y presentación pública de los Trabajos Finales de Graduación (TFG).

Estas normas complementarias no se contraponen a las disposiciones reglamentarias, las cuales rigen para lo no dispuesto en este cuerpo normativo.

Artículo 2.- De los principios

Estas normas complementarias se basan en los principios rectores de la Universidad de Costa Rica, consagrados en el artículo 4 de su *Estatuto Orgánico*, sobre todo en el compromiso con la excelencia académica e igualdad de oportunidades.

Artículo 3.- De su cumplimiento

La Comisión de Trabajos Finales de Graduación es el órgano colegiado que debe vigilar por el cumplimiento de estas normas complementarias, dentro de la esfera de su competencia.

SECCIÓN II. NORMAS PROCEDIMENTALES

Artículo 4.- De los requisitos para presentar propuestas de TFG

Para presentar propuestas de trabajos finales de graduación en la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La extensión del documento no debe sobrepasar las veinticinco (25) páginas y se utilizará la fuente tipo times new roman, punto doce (12), con un interlineado de uno punto cinco (1.5).
- b) Las referencias bibliográficas deberán seguir las pautas del modelo o formato de la Asociación Americana de Psicología (APA, por sus siglas en inglés). Se utilizará la edición más reciente sobre la que se ofrezca capacitación en la Institución en el momento de iniciar el TFG.
- c) Antes de presentar una propuesta de TFG, las personas sustentantes deberán haber solicitado un estudio del expediente para determinar el cumplimiento del 75% del total de créditos del plan de estudios de licenciatura de su carrera, establecido en el artículo 20 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*. Este estudio debe adjuntarse a la solicitud de aprobación de una propuesta de TFG.
- d) Las personas sustentantes deberán presentar un documento que haga constar la revisión y la aprobación de la propuesta por parte de la persona que dirigirá el TFG.
- e) Las personas sustentantes deberán haber obtenido el grado de bachillerato en la respectiva carrera, ya sea en Filología Española o en Filología Clásica.
- f) Cuando se requiera incluir a seres humanos como sujetos participantes en una propuesta de TFG, es necesario presentar los formularios correspondientes para ser tramitados ante el Consejo Ético Científico (CEC).
- g) Los medios para presentar una propuesta podrán ser de preferencia físicos y en caso excepcional electrónicos, siempre y cuando estos últimos cuenten con firma digital. De entregarse en forma física, se presentará un solo ejemplar. Cuando se utilicen medios electrónicos, la propuesta será enviada a la cuenta electrónica institucional de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura. En ambos casos debe adjuntarse lo siguiente: el visto bueno de la persona que dirigirá el TFG, el estudio de créditos aprobados y la conformación de su comité asesor.

Artículo 5. Períodos para recibir propuestas de trabajos finales de graduación

Con el fin de organizar tanto el trabajo de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación como de las personas estudiantes, se establecen 3 períodos para presentar las propuestas de graduación.

El primer período se habilita en la cuarta semana de cada ciclo lectivo; el segundo, en la semana octava; por último, el tercer período, en la duodécima semana. Cada ciclo lectivo, la Comisión de Trabajos Finales de Graduación enviará un aviso con las fechas correspondientes al calendario del año en curso.

En caso de situaciones extraordinarias, la Comisión de Trabajos Finales de Graduación podrá modificar estas fechas, velando siempre por los derechos de las personas estudiantes.

Artículo 6.- De la devolución de dictámenes sobre las propuestas de TFG

La Comisión resolverá la solicitud de la persona sustentante y comunicará su decisión a la Dirección de la Escuela, la cual le notificará el resultado tanto a esta como a la persona directora del TFG.

En este oficio se le comunicará a la persona sustentante la obligatoriedad de matricular consecutivamente las investigaciones dirigidas hasta concluir su TFG, según el cronograma propuesto, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 17 y en los incisos b) y c) del artículo 22 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*.

Artículo 7.- De los comités asesores

La persona sustentante propondrá la conformación de su comité asesor en la propuesta; la Comisión de Trabajos Finales de Graduación emitirá su criterio y la recomendará a la Dirección de la unidad académica, la cual la ratificará.

Artículo 8. Cargas académicas

La carga académica de las personas docentes para dirigir TFG se regirá por las disposiciones generales contenidas en el Reglamento y las necesidades y el interés de la unidad académica y las costumbres instauradas en esta materia.

Las personas docentes que participen en un comité asesor, sea en la función de dirección o como lectores, en cualquier modalidad de TFG, pueden hacerlo sin que se les asigne carga académica, como un acto voluntario totalmente posible, de acuerdo con las regulaciones para la asignación de la carga académica emitidas por la Vicerrectoría de Docencia.

Artículo 9.- De los requisitos obligatorios para la defensa pública

Además de los requisitos exigidos por el artículo 24 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la*

Universidad de Costa Rica, la persona sustentante deberá haber concluido el cien por ciento (100%) del plan de estudios antes de la defensa pública del trabajo final de graduación.

CAPÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES REFERIDAS A LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

SECCIÓN I. DE LAS MODALIDADES DE TFG Y SUS RESULTADOS

Artículo 10.- De las modalidades de TFG

Las modalidades de trabajos finales de graduación pueden ser de cuatro tipos:

- a) Tesis de graduación.
- b) Seminario de graduación.
- c) Proyecto de graduación.
- d) Práctica dirigida de graduación.

Artículo 11.- De los productos adicionales a los resultados de los TFG

En complemento al artículo 11 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, la persona sustentante podrá incluir, como productos adicionales a los resultados de su investigación, otros formatos de presentación surgidos de la incorporación de la tecnología digital en proyectos del área de los estudios filológicos y de las humanidades.

SECCIÓN II. TESIS DE GRADUACIÓN

Artículo 12.- De la presentación de propuestas de tesis de graduación

Las propuestas de tesis en la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura deberán incluir, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Tema y justificación.
- b) Objetivos generales.
- c) Objetivos específicos.
- d) Planteamiento del problema.
- e) Hipótesis, en caso de ser pertinente.

- f) Estado de la cuestión.
- g) Delimitación del corpus, en el caso pertinente.
- h) Aproximación teórica.
- i) Metodología.
- j) Plan de capítulos.
- k) Bibliografía esencial.
- l) Cronograma.

SECCIÓN III. SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Artículo 13.- De la presentación de propuestas de seminario de graduación

Para presentar una propuesta de seminario de graduación, la persona directora entregará un programa de cada una de las actividades de graduación que se contemplen (FL-9600, FL-9601 y FL-9602), con el fin de que la propuesta sea aprobada por parte de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación. Asimismo, las personas sustentantes interesadas formalizarán, simultáneamente, una solicitud a la Dirección de la unidad académica para ser matriculadas en dicho seminario. En esta solicitud, deberá especificarse si el seminario será multidisciplinario.

Los programas presentados por la persona directora deberán incluir:

- a) Título.
- b) Créditos.
- c) Horas (intensidad, horas semanales).
- d) Descripción.
- e) Objetivo general.
- f) Objetivos específicos.
- g) Contenidos.
- h) Actividades.
- i) Evaluación.
- j) Cronograma.
- k) Referencias bibliográficas.

En forma complementaria y a discreción de la persona directora, se podrá presentar una descripción más detallada de la propuesta de seminario que no supere las cinco páginas y se utilizará la

fuerza tipo times new roman, punto doce (12), con un interlineado de uno punto cinco (1.5).

Aprobado el programa de Seminario de Graduación, el comité asesor velará por el cumplimiento del cronograma de los programas del seminario y por el plan de trabajo hasta la presentación de la o las memorias. Estas memorias podrán ser individuales o colectivas. Aquellas que se planteen en forma colectiva deberán ser propuestas y realizadas de tal modo que se pueda determinar el aporte de cada persona sustentante.

SECCIÓN IV. PROYECTO DE GRADUACIÓN

Artículo 14.- De la presentación de propuestas de proyecto de graduación

La Comisión de Trabajos Finales de Graduación examinará las propuestas que, por medio de la Dirección de la Escuela, le hagan las personas sustentantes, que deseen acogerse a la opción de Proyecto. Estas propuestas deberán incluir al menos los siguientes aspectos:

- a) Área de estudio en que se propone realizar el proyecto, con una justificación para la escogencia, e indicación de los objetivos que se persiguen.
- b) Marco teórico.
- c) Delimitación del problema.
- d) Descripción de la metodología que se usará.
- e) Mecanismos posibles para la evaluación del proyecto.
- f) Bibliografía.
- g) Cronograma de actividades, con indicación del número de ciclos en que se espera concluir el proyecto.
- h) Institución o empresa interesada en el proyecto y posibilidades de ejecución.
- i) Posible integración del Comité Asesor.

Artículo 15.- De la supervisión del proyecto de graduación

Quien dirija el proyecto podrá solicitar la supervisión inmediata de alguna persona profesional calificada de la entidad donde aquella se realiza, la cual deberá contar al menos con el grado de licenciatura y se llamará Asesor Técnico. Para su nombramiento se requerirá la anuencia de la persona estudiante y del comité asesor.

SECCIÓN V. PRÁCTICA DIRIGIDA DE GRADUACIÓN

Artículo 16.- De la propuesta de práctica dirigida de graduación

La persona sustentante que desee acogerse a esta opción presentará por escrito, por medio de la Dirección, a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, un plan donde se incluyan por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Objetivos que se buscan con la práctica, con indicación de los beneficios teórico-prácticos que la persona sustentante espera obtener.
- b) Principio o teoría científica que se toma como marco de referencia teórico para la práctica.
- c) Metodología que se utilizará para su ejecución y evaluación.
- d) Aceptación formal por parte de la institución o la comunidad escogida para llevar a cabo la práctica en ella.
- e) Nombre del profesor o profesores que se harán responsables de la supervisión.
- f) Mecanismos de evaluación periódica.
- g) Cronograma de actividades, indicando en cuántos ciclos se espera concluir la práctica.
- h) Bibliografía.

Artículo 17.- De la supervisión de la práctica dirigida de graduación

Quien dirija la práctica podrá solicitar la supervisión inmediata de alguna persona profesional calificada de la entidad donde aquella se realiza, la cual deberá contar al menos con el grado de licenciatura y se llamará Asesor Técnico. Para su nombramiento se requerirá la anuencia de la persona estudiante y del comité asesor de práctica.

CAPÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18.- Competencias residuales

Todo asunto no contemplado en estas normas ni en el Reglamento debe ser tramitado ante la Vicerrectoría de Investigación.

Artículo 19.- Derogación

Se deroga la norma complementaria sobre la incorporación de un nuevo requisito para presentar proyectos de TFG en la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, contenida en la Resolución VI-5039-2016 de la Vicerrectoría de Investigación, del 10 de agosto de 2016, publicada en *La Gaceta Universitaria* 36-2016, de 23 de setiembre de 2016.

Artículo 20.- Vigencia

Rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.